

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS ANEXOS
CONVOCATORIA N° PAF-TIC-PS-008-2018**

OBJETO: CONTRATAR UN (1) OPERADOR DE SERVICIO QUE CONTRIBUYA A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE UNA SOLUCION QUE LES PERMITA COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 FONTIC- FINDETER.

HECTOR SARMIENTO - 18/09/2018 - 2:08 P.M.

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	Solicitamos respetuosamente a la entidad se aclare si para la propuesta a presentar del proceso PAF-TIC-PS-008-2018, una (SIA) cumplirá como operador logístico, para dar alcance al objeto.	<p>Se le informa al interesado: Es responsabilidad de los interesados en participar en la convocatoria N° PAF-TIC-PS-008-2018 efectuar la revisión integra de los términos de referencia y sus adendas, y verificar si cumplen o no con los requisitos allí establecidos; .toda vez que son los que establecen las reglas, condiciones y procedimientos a las que se deben ajustar quienes se presenten a la convocatoria.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los términos de referencia establecen que pueden presentar propuestas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de convocatoria.</p> <p>Así mismo, el numeral 4.1 del subcapítulo I, capítulo I dispone expresamente QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES.</p>

SANDRA BIBIANA BONILLA ROJAS - 20/09/2018 - 9:20 A.M.

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	Buenos días, como interesados de participar en el proceso en referencia, teniendo en cuenta el objeto y poder ofrecer la mejor solución a la entidad, solicitamos que el proceso sea aplazado en el mayor tiempo posible. Quedamos a la espera de una pronta y positiva	Se le informa al interesado que, no se acoge su sugerencia toda vez que el proceso contractual ha establecido un cronograma perentorio, de acuerdo con la necesidad del proceso de contratación.

	<p>respuesta.</p>	
--	-------------------	--

EASY APPS COLOMBIA - 20/09/2018 - 4:37 P.M.

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>Buenas tardes,</p> <p>Somos EasyCommerce, plataforma de comercio móvil que promueve la transformación digital para el pequeño y mediano empresario. luego de revisar los términos de la convocatoria vemos procedente realizar la siguiente observación:</p> <p>3.1.3.1.4 ESPECIFICACIONES DE LAS APLICACIONES MÓVILES</p> <p>Las aplicaciones móviles que se presenten en esta convocatoria se deben caracterizar por ser una aplicación nativa (Software Development Kit o SDK), que se desarrolle de forma específica para cada una de las plataformas, Android y iOS Phone sin excepción con las siguientes especificaciones:</p>	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 1 se aclara el numeral 3.1.3.1.4 ESPECIFICACIONES DE LAS APLICACIONES MÓVILES, 3.1 REQUISITOS HABILITANTES, SUBCAPITULO III, CAPÍTULO I de los términos de referencia, así</p> <p>Las aplicaciones móviles que se presenten en esta convocatoria <u>en lo posible deberán</u> caracterizarse por ser aplicaciones nativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> · <u>Java o Android Studio para Android</u> · <u>Objective C o Swift o Xcode para iOS</u> <p><u>Sin embargo, podrán presentarse soluciones híbridas, que permitan ejecutar las funcionales requeridas para dar cumplimiento a lo establecido en el alcance y el objeto de la convocatoria.</u></p> <p>Nota: la INTERVENTORÍA realizará la validación de los requisitos técnicos del proponente seleccionado, el segundo día hábil siguiente a la publicación del acta de selección del contratista.</p>

<p>– Las apps para Android se deberán estar desarrolladas en lenguaje Java, kotlin, C#, React Native o Ionic.</p> <p>– Las apps para iOS deberán estar desarrolladas con lenguaje Swift o Objective-C, React Native o Ionic.</p> <p>Observación: Respetuosamente solicitamos a la entidad incluir al SDK "Qt" como framework de desarrollo nativo, lo anterior debido que a pesar de que React Native y Ionic son frameworks (No lenguajes) de desarrollo híbrido, se presentan en los términos como generadores de aplicaciones nativas.</p> <p>Qt es un framework de desarrollo multiplataforma que utiliza C++ como su lenguaje base, el cual genera aplicaciones nativas en Android y iOS de forma independiente. https://www.qt.io/mobile-app-development/</p> <p>Agradecemos su atención y aceptación.</p>	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 1 se aclara el numeral 3.1.3.1.4 ESPECIFICACIONES DE LAS APLICACIONES MÓVILES, 3.1 REQUISITOS HABILITANTES, SUBCAPITULO III, CAPÍTULO I de los términos de referencia, así</p> <p>Las aplicaciones móviles que se presenten en esta convocatoria <u>en lo posible deberán</u> caracterizarse por ser aplicacion<u>es</u> nativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> · <u>Java o Android Studio para Android</u> · <u>Objective C o Swift o Xcode para iOS</u> <p><u>Sin embargo, podrán presentarse soluciones híbridas, que permitan ejecutar las funcionales requeridas para dar cumplimiento a lo establecido en el alcance y el objeto de la convocatoria.</u></p> <p>Nota: la INTERVENTORÍA realizará la validación de los requisitos técnicos del proponente seleccionado, el segundo día hábil siguiente a la publicación del acta de selección del contratista.</p>
--	--

INFORMACIÓN CEINDETEC LLANOS - 20/09/2018 - 4:48 P.M.

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>Reciban un cordial saludo.</p> <p>Por medio de la presente queremos realizar una observación con respecto a los términos de referencia del proceso PAF-TIC-PS-008-2018 abierto actualmente, de acuerdo con lo expuesto dentro del documento pudimos evidenciar que la convocatoria hace alusión a los lenguajes en los cuales deben ser desarrollada las APLICACIONES MÓVILES (Java, kotlin,C#, React Native o Ionic), nosotros como empresa de base tecnológica en el país contamos con soluciones completamente ajustadas a lo que se solicita las cuales se encuentran desarrolladas con el framework QT, este framework tiene como base el lenguaje de programación C++, y con esto la compilación que se genera a través de QT es considerada nativa a diferencia de algunos de los demás framework mencionados como React Native o Ionic los cuales son considerados como híbridos,</p>	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 1 se aclara el numeral 3.1.3.1.4 ESPECIFICACIONES DE LAS APLICACIONES MÓVILES, 3.1 REQUISITOS HABILITANTES, SUBCAPITULO III, CAPÍTULO I de los términos de referencia, así</p> <p>Las aplicaciones móviles que se presenten en esta convocatoria <u>en lo posible deberán</u> caracterizarse por ser aplicacion<u>es</u> nativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> · <u>Java o Android Studio para Android</u> · <u>Objective C o Swift o Xcode para iOS</u> <p><u>Sin embargo, podrán presentarse soluciones híbridas, que permitan ejecutar las funcionales requeridas para dar cumplimiento a lo establecido en el alcance y el objeto de la convocatoria.</u></p> <p>Nota: la INTERVENTORÍA realizará la validación de los requisitos técnicos del proponente seleccionado, el segundo</p>

<p>por esta razón sugerimos de manera respetuosa agregar dentro de la convocatoria el framework QT para el desarrollo de las aplicaciones móviles.</p> <p>Esperamos que nuestra solicitud sea estudiada para su posterior ajuste dentro de la convocatoria.</p>	<p>día hábil siguiente a la publicación del acta de selección del contratista.</p>
---	--

GERENCIA C.G.H. - 20/09/2018 - 5:11 P.M.

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>Nuestro equipo de ingenieros revisando detenidamente las bases de la convocatoria encontró que para la misma se está solicitando que las aplicaciones móviles sean desarrolladas utilizando los lenguajes y frameworks de programación Java, kotlin,C#, React Native o Ionic, en vista de esto, vemos que podría ser bastante pertinente para la convocatoria y para asegurar la presentación de buenas soluciones tecnológicas ajustadas a los requerimientos de la misma optar por agregar otros frameworks de desarrollo como lo son QT y APP ACELERATOR ya que tenemos soluciones diseñadas y puestas en marcha bajo estos lineamientos y quisiéramos participar con las mismas.</p> <p>Muchas gracias por su atención.</p>	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 1 se aclara el numeral 3.1.3.1.4 ESPECIFICACIONES DE LAS APLICACIONES MÓVILES, 3.1 REQUISITOS HABILITANTES, SUBCAPITULO III, CAPÍTULO I de los términos de referencia, así</p> <p>Las aplicaciones móviles que se presenten en esta convocatoria <u>en lo posible deberán caracterizarse</u> por ser aplicaciones nativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> · <u>Java o Android Studio para Android</u> · <u>Objective C o Swift o Xcode para iOS</u> <p><u>Sin embargo, podrán presentarse soluciones híbridas, que permitan ejecutar las funcionales requeridas para dar cumplimiento a lo establecido en el alcance y el objeto de la convocatoria.</u></p> <p>Nota: la INTERVENTORÍA realizará la validación de los requisitos técnicos del proponente seleccionado, el segundo día hábil siguiente a la publicación del acta de selección del contratista.</p>

ADRIANA@MI.COM.CO - 20/09/2018 - 7:58 P.M.

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>Señores FINDETER</p> <p>Solicitamos su colaboración aclarándonos si es un impedimento no contar con el Registro Único de Proponentes para participar en esta convocatoria.</p> <p>Quedamos atentos, Cordial saludo,</p>	<p>Se aclara al interesado que:</p> <p>En el subcapítulo II, capítulo II de los términos de referencia se señalan los documentos y requisitos jurídicos que deben contener las propuestas que se presenten dentro de la convocatoria PAF-TIC-PS-007 – 2018.</p> <p>Particularmente, el numeral 2.1.12 dispone que: <i>“Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores, las personas</i></p>

		<p><i>naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, actualizado y expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria". (Negrita fuera de texto)</i></p> <p>Lo anterior implica que sólo las personas que estén inscritas deben presentar el Certificado del RUP. Por esta razón, el FORMATO 10 "FORMATO DE DECLARACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO" de los términos de referencia, contempla esta situación cuando le permite al proponente que manifieste expresamente, bajo la gravedad de juramento -según sea su caso-, si está inscrito o no en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio</p>
--	--	--

HECTOR SARMIENTO - 20/09/2018 - 11:05 P.M.

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>Cordial Saludo,</p> <p>Respetuosamente solicitamos a la entidad se aclaren y respondan las observaciones que relacionaremos a continuación con el fin de tener transparencia en el proceso.</p> <p>*Solicitamos respetuosamente a la entidad se aclare si para la propuesta a presentar del proceso PAF-TIC-PS-008-2018, una (SIA) cumpliría como operador logístico, para dar alcance al objeto.</p> <p>*De acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia, solicitamos aclarar si el OPERADOR DE SERVICIO, debe ser interlocutor principal entre la pasarela de pago y las Mipymes.</p>	<p>Respecto a las inquietudes presentadas por el interesado, se responde en los siguientes términos:</p> <p>En primer lugar, es importante señalar que es responsabilidad de los interesados en participar en la convocatoria N° PAF-TIC-PS-008-2018 efectuar la revisión íntegra de los términos de referencia y sus adendas, y verificar si cumplen o no con los requisitos allí establecidos; toda vez que son los que establecen las reglas, condiciones y procedimientos a las que se deben ajustar quienes se presenten a la convocatoria.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los términos de referencia establecen que pueden presentar propuestas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de convocatoria.</p> <p>Así mismo, el numeral 4.1 del subcapítulo I, capítulo I dispone expresamente QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES.</p>

		<p>Ahora bien, frente a la segunda inquietud, en el capítulo VI.COMPONENTE 3: GESTIÓN DE PAGOS, numeral 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y RESULTADOS Y/O ENTREGABLES COMPONENTE 3: GESTIÓN DE PAGOS del Anexo técnico, se establecen las obligaciones del Operador de Servicio seleccionado:</p> <p><i>“Culminado este componente la plataforma de E-Commerce (carrito de compras, motor de reserva o aplicación móvil) deberá tener integrado y en operación la pasarela de pagos online (respuesta y confirmación de las transacciones), de acuerdo con lo descrito en el presente numeral. Así mismo deberá:</i></p> <p><i>a. Ser el interlocutor principal entre la pasarela de pago y las Mipymes beneficiarias.</i></p> <p><i>(...)”</i></p>
--	--	--

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF